

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

<b>SESIÓN - NUMERO DE ACUERDO / FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL ACUERDO</b>
XLIII-01 / 08-I-09	Se aprueban los formatos IFAI FIC 1, IFAI FIC 2, IFAI FIC 3, IFAI FIC 4, IFAI FIC 5, IFAI FIC 6, IFAI FIC 7 e IFAI FIC 8 correspondientes al Informe Anual 2008 para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información de acuerdo a lo que establece el artículo 29 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
XLIV-1 / 19-I-09	Se aprueba el índice de expedientes reservados tal y como se remitió al Comité de Información, para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información.”
XLV-01 / 09-II-09	En base a las solicitudes 0918100000109 y 0918100000209 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara inexistente, ratificando lo planteado por la Gerencia de Administración y Finanzas.
XLV-02 / 09-II-09	Por lo que hace a la solicitud 0918100000309, se ratifica lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Jurídica, de que no se encuentra antecedente o dato alguno en los registros de la entidad sobre este tipo de reclamaciones en el periodo solicitado, y dada la imposibilidad física y jurídica para su entrega al solicitante en base al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de información.
XLVI-01 / 13-II-09	En base a la solicitud 09181000001309 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.”
XLVII-01 / 15-V-09	En base a la solicitud 09181000001909 se declara la inexistencia de información con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en virtud de lo planteado por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas.
XLVII-02 / 15-V-09	En base a la solicitud 0918100002109 se declara la inexistencia de información, ratificando lo señalado por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que no han existido pagos de 2005 a la fecha por este concepto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
XLVII-03 / 15-V-09	En base a la solicitud 0918100001309, se confirma la inexistencia de información efectuada por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

XLVII-04 / 15-V-09	En base a la solicitud 0918100001309, se ratifica la clasificación de la información como reservada por un periodo de 6 años con fundamento en el artículo 13 fracción IV debido a su nivel jerárquico.
XLVII-05 / 15-V-09	En base a la solicitud 0918100001309 se ratifican las inexistencias señaladas por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas en virtud de que las razones expuestas por cada miembro de mando medio y superior.
XLVIII-01 / 01-VI-09	En base a la solicitud 09181000001909, se declara la inexistencia de información por lo que hace al del año 2009 únicamente, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en virtud de lo planteado por el Jefe del Departamento de Planeación de la Subgerencia de Planeación y Desarrollo Portuario.
XLVIII-02 / 01-VI-09	En base a las solicitudes 0918100002509, 0918100002609 y 0918100002909 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.
XLVIII-03 / 15-VI-09	Se aprueban los formatos IFAI FIC 2, IFAI FIC 4 e IFAI FIC 5 correspondientes al primer semestre 2009 para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información de acuerdo a lo que establece el artículo 29 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
XLVIII-04 / 15-VI-09	Se aprueba el índice de expedientes reservados presentado al Comité de Información, para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información.
XLIX-01 / 03-VIII-09	En base a la solicitud 09181000003009. se proceda a realizar la entrega al solicitante de la información requerida con excepción del número de cédula profesional de los trabajadores, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y debido a la imposibilidad para realizar la entrega de los números de las cédulas profesionales de tres trabajadores citados se confirma lo señalado por el Gerente de Administración y Finanzas, en el que manifiesta no contar con estos documentos por encontrarse en trámite por parte de los trabajadores.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

L-01 / 28-IX-09	En base a la solicitud 09181000003509 en fundamento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se confirma lo señalado por el Gerente de Administración y Finanzas, en el que manifiesta no contar con contrato(s) con empresas a las que se les compra agua embotellada en todas sus presentaciones.
L-02 / 28-IX-09	En base a la solicitud 09181000003509, el Comité de Información modifica la clasificación realizada por el Gerente de Administración y Finanzas, señalando la apertura de la información y la entrega al solicitante como información pública a través de Infomex previo a la fecha vencimiento de la solicitud, en virtud de no encontrar suficientes elementos para sustentar la prueba del daño en caso de su difusión, con la aclaración de que lo que se encuentra reservado es el rubro temático de pólizas de diario, ingresos y egresos y que en situaciones particulares como la tratada en este asunto, será revisado por el Comité cada uno de los casos para analizar si efectivamente permanece la reserva o como en esta ocasión se desclasifica.
L-03 / 28-IX-09	En base a la solicitud 09181000003609 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información confirma la inexistencia parcial de información señalada por el Gerente de Ingeniería en virtud de que derivado de una búsqueda en los antecedentes de la entidad no se encuentra registro o dato alguno que se relacione con la petición del solicitante.
LI-01 / 05-X-09	En base a la solicitud 09181000003709 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.
LII-01 / 11-XI-09	En base a la solicitud 09181000004109 se confirma la inexistencia señalada por el Gerente de Operaciones con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, motivado en que no se cuenta con la información relativa al consumo anual de combustible de los buques por no ser este un dato necesario para las funciones propias de la entidad.
LIV-01 / 15-I-10	Se aprueban los formatos IFAI FIC 1, IFAI FIC 2, IFAI FIC 3, IFAI FIC 4, IFAI FIC 5, IFAI FIC 6, IFAI FIC 7 e IFAI FIC 8 correspondientes al Informe Anual 2009 para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información de acuerdo a lo que establece el artículo 29 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

LV-01 / 28-I-10	Se aprueba el índice de expedientes reservados tal y como se remitió al Comité de Información, para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información.
LVI-01 / 17-II-10	En base a la solicitud 0918100000110, se confirma la inexistencia señalada por el Gerente de Administración y Finanzas con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, motivado en que no se cuenta con autorización para pagar prestaciones extraordinarias de acuerdo al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades.
LVI-02 / 17-II-10	En base a la solicitud 0918100000210, se ratifica la inexistencia de información realizada por la Unidad de Enlace , por lo que hace a los puntos 5 a 8 de la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, motivado en que la dos resoluciones del Comité en las que se ratifica la negativa de información al considerarse reservada por cuestiones de seguridad nacional no fueron impugnadas por ningún medio legal, por tanto no existieron pruebas, alegatos, ni cumplimiento a resoluciones ya que estas dos respuestas de las solicitudes 0918100000608 y 0918100001309 en ningún momento fueron impugnadas, debiendo notificar al solicitante de lo anterior, y proporcionar la información relativa a los puntos 1 a 4.
LVII-01 / 03-III-10	En base a las solicitudes 0918100000410 y 0918100000510, se confirma la inexistencia señalada por la Subgerente de Planeación y Desarrollo Portuario con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
LVII-02 / 03-III-10	En base a la solicitud 0918100000910 se confirma la inexistencia de información propuesta por la Subgerencia de Planeación y Desarrollo Portuario, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.
LVIII-01 / 17-III-10	En base a la solicitud 09181000001010 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

LVIII-02 / 17-III-10	<p>En base a la solicitud 09181000001110 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.</p>
LIX-01 / 19-IV-10	<p>En base a la solicitud 09181000001010 se confirma la clasificación como confidencial con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en virtud de que no se cuenta con el consentimiento expreso para difundir nombres, lo anterior se deja de manifiesto en la versión pública elaborada conforme los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicados el 13 de Abril de 2006, así también se confirma la clasificación de inexistencia de los contratos correspondientes a los periodos 1 de Enero a 29 de Abril de 2003 y 1 de Enero a 15 de Febrero de 2006, dada la situación de daño y pérdida de documentos de archivo con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, incluyendo además al solicitante la nota informativa y minuta de la Reunión del Comité de Adquisiciones donde se señala que en ambos casos se trata de prórrogas a contratos existentes para que el solicitante tenga la oportunidad de conocer con qué empresas se celebraron favoreciendo el principio de publicidad.</p>
LIX-02 / 19-IV-10	<p>En base a la solicitud 09181000001110 se ratifica la inexistencia de información señalada por el Gerente de Administración y Finanzas por lo que hace a algunos de los informes mensuales, lo anterior motivado en que no en todos los contratos se estipula la entrega de un informe mensual, sino únicamente la prestación del servicio ó en su caso la entrega de un informe final a la conclusión de los trabajos con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental". Por lo que hace al resto de la información solicitada (objeto, honorarios, resultados o beneficios obtenidos con las contrataciones, presupuesto asignado para honorarios durante 2008, 2009 y 2010, quien autoriza, quién solicita y si estos contratos tienen el visto bueno del Órgano Interno de Control, así como las estructuras orgánicas de la Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Jurídica, éstas deberán ser entregados en la forma en como lo presentó la Gerencia de Administración y Finanzas a la Unidad de Enlace, debiendo señalar al solicitante la cantidad de hojas de los respectivos informes finales o mensuales por cada contrato por si fuera de su interés la solicitud de los mismos a través de copia simple.</p>

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

LX-01 / 06-V-10	En base a la solicitud 09181000001210 y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia de información señalada por la Gerencia de Administración y Finanzas, no obstante lo anterior se deberá entregar al solicitante la relación de cursos tomados en el 2010 y los correos electrónicos de los participantes a cada uno de ellos, así como señalarle la ruta para acceder al directorio en el Portal de Obligaciones de Transparencia en caso de requerir los nombres asociados a estos correos electrónicos.
LXI-01 / 27-V-10	En base a la solicitud 09181000001610 y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia de información señalada por la Gerencia de Operaciones, por lo que hace a los puntos señalados como 1, 5, 6, 7 y 9, se informa que no se cuenta con equipos especializados, no sin antes entregarle al solicitante la información relativa a los puntos 2,3, 4 y 8.
LXII-01 / 10-VI-10	En base a la solicitud 09181000001810 y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia de información señalada por las Gerencias de Operaciones y de Comercialización.
LXIII-01 / 07-VII-2010	Relativo a la solicitud 09181000002310 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.
LXIII-02 / 07-VII-2010	Se aprueban los formatos IFAI FIC 2, IFAI FIC 4 e IFAI FIC 5, correspondientes al periodo Enero Junio 2010, por el Informe Anual para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información de acuerdo a lo que establece el artículo 29 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
LXIV-01 / 02-VIII-2010	“Relativo a las solicitudes 09181000002610 y 09181000002910 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.
LXIV-02 / 02-VIII-2010	Se aprueba el índice de expedientes reservados tal y como se remitió al Comité de Información, para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información.”

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

<p>LV-01 / 10-VIII-2010</p>	<p>Relativo a las solicitudes 0918100002710, 0918100003010, 0918100003110, 0918100003210, 0918100003410, 0918100003510 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.</p>
<p>LV-02 / 10-VIII-2010</p>	<p>Con relación a la solicitud 0918100002310, se confirma la declaratoria de inexistencia señalada por la Gerencia de Ingeniería, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que hace al acta de entrega recepción del contrato APITAM-GIN-26/2006. Así mismo por lo que hace a las demás actas entrega recepción de los los contratos de obra pública, celebrados y/o ejecutados durante los últimos 5 años por la entidad, se notifique al solicitante la disponibilidad de la información consistente en 366 hojas y proceda, en su caso, al pago de costos de reproducción y envío, lo anterior dada la cantidad de hojas y la imposibilidad física y práctica con los recursos que tiene la entidad para digitalizar tal cantidad de información, por lo que en este caso se cambiaría el modo preferente de entrega que es copia simple en archivo electrónico a través del INFOMEX a copia simple (medio impreso).</p>
<p>LXVI-01 / 26-VIII-2010</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100003310 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, fundando y motivando las causas que aquí fueron expuestas en la notificación que se haga al solicitante.”</p>



**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

<p>LXVII-01 / 14-IX-2010</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100003510 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia parcial de información señalada por la Gerencia de Administración y Finanzas en memorándum APIT-GAF-129/2010 de fecha 13 de Septiembre por lo que hace al currículum de algunos de los titulares de los contratos de prestación de servicios de 2006 a la fecha, así como de los informes mensuales de algunos contratos (puntos citados como g y h en el citado memorándum), motivado en el primer caso en que no siempre se requiere el currículum dado que lo que se solicita en la mayoría de los casos es el alcance de los trabajos, la metodología, el presupuesto, el programa de trabajo, objetivos, entre otros, y en el segundo caso se dan dos situaciones, en algunos contratos no se estipula se entreguen informes mensuales ya que se efectúa el pago una vez que se otorga o presta el servicio, y en otros casos no hay un informe mensual, sino un informe o estudio final, proporcionarle la relación preparada con la información de los puntos a) a f), y en su caso señalarle la cantidad total de hojas que constituyen los informes y currículums que sí se tienen ya que únicamente existen en medio impreso, no en electrónico, sin olvidar notificarle al solicitante el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de que lo considere necesario.</p>
<p>LXVII-02 / 14-IX-2010</p>	<p>Con relación a la solicitud 0918100002910 el Comité de Información acuerda notificarle al solicitante las respuestas emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Subgerencia Jurídica, y en el caso particular de las fianzas que no se tienen en medio electrónico, darle a conocer el número de hojas, a fin de que decida la conveniencia o no de disponer de ellas previo pago.</p>
<p>LXVII-03 / 14-IX-2010</p>	<p>Con relación a la solicitud 0918100003710 el Comité de Información acuerda notificarle al solicitante la respuesta emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas, y en el caso particular de los contratos con el asesor externo de seguros, darle a conocer el número de hojas a fin de que decida la conveniencia o no disponer de ellas previo pago, dado que no se tienen en medio electrónico.</p>



**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

<p>LXVIII-01 / 20-IX-2010</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100003010 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia parcial de información señalada por la Gerencia de Administración y Finanzas, por lo que hace a la información de las pólizas de diario con números 293 de fecha 19 de Octubre de 2004, 366 de fecha 21 de Octubre de 2004, 190 de fecha 13 de Diciembre de 2004 y 291 de fecha 19 de Octubre de 2004, y que corresponden a la información de cuatro viajes de servidores públicos, los tres primeros de la Titular de la Gerencia Comercial y el último del Subgerente de Administración, motivado en que dichas pólizas fueron dañadas en un evento fortuito en el archivo (daño de información por fuga de agua), situación de la cual se tiene evidencia con el acta notarial número 76 volumen 1 del 31 de Diciembre de 2009, así también notificarle al solicitante la disponibilidad de información en medio impreso por lo que hace al punto b) perfil del cargo, y el cambio de modo preferente de entrega, anexando la ficha de pago, ya que únicamente se tiene la información disponible en este medio, procediendo a entregarle el resto de la información solicitada.</p>
<p>LXIX-01 / 30-IX-10</p>	<p>Relativo a las solicitudes 0918100004010 y 0918100004110 con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia parcial de información señalada por la Gerencia de Operaciones por lo que hace al uso total anual de combustible, en el año 2008, en el caso del primer punto no es un dato necesario para las funciones de la entidad.</p>
<p>LXX-01 / 04-XI-10</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100004910 con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia total de información relativa al estado de salud del Director General.</p>
<p>LXXI-01 / 25-XII-10</p>	<p>En base a la solicitud 0918100005210 se confirma la clasificación como inexistencia parcial realizada por el Gerente de Operaciones en lo que se refiere a : 17. capacidad en caballos de fuerza del equipo en puerto, 18.- consumo de combustible exclusivamente equipos a diesel y 14.-compresores, son datos que administra un tercero que es el operador del puerto, en lo que respecta a 3.-el número de identificación de la embarcaciones del 2008, es un dato que maneja la Capitanía de Puerto, en lo referente a 1.-los nombres de otros puertos y sus coordenadas geográficas, me permito manifestar que no contamos con esta información, sin embargo en las páginas Web se puede encontrar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin embargo el resto de la información solicitada deberá entregársele al solicitante.</p>

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

<p align="center">LXXII-01 / 07-XII-2010</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100005010 se confirma la propuesta realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas en el sentido de responder que la solicitud no corresponde al marco de la Ley, por no contener los requisitos mínimos que estipula el artículo 40 fracción II, con fundamento en los lineamientos “Quinto y Décimo Primero” de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental, así como lo señalado en el “Estudio sobre la publicidad del correo electrónico de los servidores públicos emitido por la Secretaría de Acuerdos del IFAI (en su numeral 2), y en las resoluciones del Pleno del IFAI sobre este mismo tema (expedientes 1173/10, 1174/10 y 5476/09), de donde se resume que “la claridad y precisión de los documentos solicitados se constituyen en requisitos de procedencia de la solicitud; ya que al tratarse de una solicitud genérica, la entidad no conoce con claridad lo que se debe buscar a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante, habiendo agotando previamente el requerimiento de información adicional para que acotara la referida solicitud genérica.</p>
<p align="center">LXXIII-01 / 05-I-2011</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100005810 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Operaciones con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
<p align="center">LXXIII-02 / 05-I-2011</p>	<p>Se aprueban los formatos IFAI FIC 1, IFAI FIC 2, IFAI FIC 3, IFAI FIC 4, IFAI FIC 5, IFAI FIC 6, IFAI FIC 7 e IFAI FIC 8 correspondientes al Informe Anual 2010 para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información de acuerdo a lo que establece el artículo 29 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.</p>
<p align="center">LXXIV-01 / 25-I-2011</p>	<p>Se confirma la negativa por ser reservada manifestada por los titulares de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Jurídica, de la información contenida en la versión estenográfica de la más reciente sesión del Consejo de Administración (Noviembre 2010) por contener solicitud de acuerdos al Consejo, en virtud de que estos serán proyecto hasta en tanto no se sometan a aprobación en la siguiente sesión del Consejo de Administración 2011 la cual aún no se ha efectuado, y una vez que se apruebe, habría que verificar si continúa la causal de reserva para aquéllos acuerdos que continuaran en proceso, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.</p>

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

LXXIV-02 / 25-I-2011	Se aprueba el índice de expedientes presentados al Comité de Información, con las modificaciones señaladas por la Unidad de Enlace, para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información.
LXXV-01 / 2-II-2011	Relativo a la solicitud 091810000311 se autoriza la solicitud de una prórroga de acuerdo a lo que establece el Artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, motivado en que la información estadística que se tiene en la entidad, no se encuentra de la manera en que es requerida por el solicitante, por lo que con apoyo de la Subgerencia de Informática se elaborará reporte, además de lo anterior, la solicitud refiere a diez años previos a la fecha actual, lo cual implicará una búsqueda exhaustiva que amerita un mayor tiempo.
LXXVI-01 / 17-II-11	En base a la solicitud 091810000511 se confirma la inexistencia parcial realizada por el Subgerente de Protección Portuaria y el Subgerente Jurídico en memorándum en lo que se refiere a : (2) qué autoridad portuaria puede verificar en donde se encuentra la maquinaria pesada perteneciente al operador del puerto dentro de los patios, tramos del recinto fiscal y/o recinto fiscalizado de la aduana del puerto de Tampico, Tamaulipas, y (4) cuáles son los números de tramos de los patios, y/o recinto fiscal, y/o recinto fiscalizado en donde se encuentra ocupando actualmente la maquinaria pesada con la cual realizaba sus operaciones portuarias el operador del puerto hasta la fecha en que dejó de operar en el puerto de Tampico, lo anterior en virtud que la entidad desconoce cuál autoridad es verificadora de localización o ubicación de maquinaria pesada y su pertenencia conforme a lo indicado por el solicitante, puesto que la entidad no tiene facultades de control, verificación o supervisión de maquinaria pesada de terceros, ni de su ubicación, por tanto ya que no existe antecedente de la información solicitada en los puntos 2 y 4 en los archivos de la entidad se declara la inexistencia parcial de la información relativa a los puntos 2 y 4 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procediendo a entregar al solicitante lo relativo a los puntos 1 y 3 sin olvidar notificarle el procedimiento para interponer recurso de revisión, en caso de considerarlo necesario.
LXXVI-02 / 17-II-11	En base a la solicitud 091810000611 se confirma la inexistencia de la información realizada por la Titular de la Gerencia Comercial ya que la entidad no es un proveedor de este tipo de servicios relacionados con la actividad portuaria, por tanto la información relativa a costos de fletes marítimos resulta inexistente, no habiendo registro o dato alguno en los archivos de la entidad, por lo que se recomienda otorgar al solicitante el directorio de agencias navieras que posee la entidad para que si cree necesario los contacte y pueda por este medio encontrar la información que requiere.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

LXXVII-01 / 02-III-11	En base a la solicitud 0918100001011, se confirma la inexistencia parcial de la información dada la inexistencia de las cédulas profesionales en los archivos de la entidad y a la imposibilidad física para su entrega, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procediendo a entregar al solicitante el resto de la información, currículum vitae y cédulas profesionales de los servidores públicos de mando medio y superior.
LXXVIII-01 / 10-III-11	Relativo a la solicitud 091810000711 y 091810000811 (duplicadas) con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia parcial de la información, por lo que se hace al punto 3 el motivo es que no se encontró esa información en los archivos y en el punto 5 el motivo se declara que no es un dato requerido para el padrón de proveedores. Además con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la negativa de entregar el RFC de las personas físicas que componen el citado padrón.
LXXIX-01 / 22-III-11	En base a la solicitud 0918100001311 se ratifica la inexistencia de información señalada por la titular de la Gerencia Comercial, no obstante lo anterior se deberá entregar al solicitante el listado de participantes de la citada Comisión.
LXXIX-02 / 22-III-11	El periodo de respuesta a solicitudes de información de las unidades administrativas a la Unidad de Enlace, será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha recepción de la solicitud, cabe señalar que este tiempo es superior al señalado en el "Manual Administrativo de aplicación general en materia de Transparencia" (8 días hábiles), a fin de realizar las gestiones administrativas necesarias en los 10 días hábiles restantes (sesión de Comité, en su caso, elaboración de minuta y obtención de firmas, integración archivos para la respuesta por parte de la Unidad de Enlace al solicitante).
LXXX-01 / 27-IV-11	En base a la solicitud 0918100001811 se ratifica la inexistencia de información señalada por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el sentido de no tener registro alguno de ataques informáticos, en el periodo de 2008 a la fecha motivado en la seguridad informática implementada en la entidad, lo anterior deberá hacerse de conocimiento del solicitante, sin olvidar notificarle el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

LXXXI-01 / 01-VI-11	Se acuerda la reserva del convenio modificatorio de prórroga al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, así como sus anexos, celebrado con el Operador del Puerto el pasado 26 de Mayo de 2011 por un periodo de seis años con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial con motivo del secreto comercial.
LXXXII-01 / 01-VII-2011	Relativo a la solicitud 0918100002411 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por las Gerencias de Administración y Finanzas e Ingeniería con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a que no se tiene información en los archivos de la entidad que relacionen algún dato de la empresa citada por el solicitante, es por ello y dada la imposibilidad práctica para su entrega que resulta inexistente.
LXXXII-02 / 01-VII-2011	Se aprueban los formatos IFAI FIC 2, IFAI FIC 4 e IFAI FIC 5 correspondientes al primer semestre de 2011, para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información de acuerdo a lo que establece el artículo 29 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 62 de su Reglamento.
LXXXIII-01 / 04-VIII-2011	Se aprueba el índice de expedientes presentados al Comité de Información, lo anterior para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
LXXXIV-01 / 16-VIII-2011	Relativo a la solicitud 0918100003011 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Jurídica con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que no se ha celebrado contrato, convenio, donación, comodato, permisos, concesión o cualquier otro tipo de beneficio con relación institucional, con las asociaciones civiles y personas físicas mencionadas en la solicitud, y que no se tiene información en los archivos de la entidad que relacionen algún dato de las asociaciones civiles y personas físicas.
LXXXIV-02 / 16-VIII-2011	Relativo a la solicitud 0918100003111 se confirma la declaratoria de inexistencia parcial realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que no se cuenta con una plaza denominada Gerente de Seguridad en la estructura orgánica de la Entidad.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

LXXXV-01 / 14-IX-2011	Relativo a la solicitud 0918100003511 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Jurídica con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que no existen reclamaciones presentadas ante esta Entidad por indemnización de daños y perjuicios en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, es por ello y dada la imposibilidad práctica para su entrega que resulta inexistente.
LXXXVI-01 / 13-X-2011	Relativo a la solicitud 0918100004211 se confirma la reserva realizada por la Gerencia de Comercialización por un periodo de 12 años, lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; lineamiento décimo octavo fracción V inciso f de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y el artículo 3 inciso b de Ley de Navegación.
LXXXVII-01 / 08-XII-2011	Relativo a la solicitud 0918100004811 se confirma la entrega parcial de la información por parte de la Gerencia de Comercialización en memorándum APIT-OP. 105/2011 de fecha 05 de Diciembre de 2011, lo anterior con fundamento en el artículo 13, fracción IV ; 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; lineamiento décimo octavo fracción V inciso f de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y el artículo 5 fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional; no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.
LXXXVIII-01 / 19-I-2012	Se aprueban los formatos IFAI FIC 1, IFAI FIC 2, IFAI FIC 3, IFAI FIC 4, IFAI FIC 5, IFAI FIC 6, IFAI FIC 7, IFAI FIC 8 e IFAI FIC 9 correspondientes al Informe Anual 2011 para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información de acuerdo a lo que establece el artículo 29 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

LXXXIX-01 / 08-II-2012	Relativo a la solicitud 0918100003511 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Comercialización en memorándum API-TAM-OP 014/2012 recibido el 01 de febrero de 2012; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que no existen y que no se tiene información en los archivos de la entidad que relacionen los cuestionamientos de las preguntas 11, 12, 14 y 15, es por ello y dada la imposibilidad práctica para su entrega que resulta inexistente; no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.
XC-01 / 20-II-2012	Relativo a la solicitud 0918100000211 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por las Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Ingeniería en los memorándum API-TAM-GAF-008/2012 y API-TAM- GIN-025/2012, recibidos el 08 de febrero y 10 de febrero, respectivamente; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que no se ha tenido relación contractual como empleado o prestador de servicios profesionales con Sandra Melgoza García, y que no se tiene información en los archivos de la entidad que relacionen algún dato de la persona física citada por el solicitante, es por ello y dada la imposibilidad práctica para su entrega que resulta inexistente, no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.
XC-02 / 20-II-2012	Relativo a la solicitud 0918100000311 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por las Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Ingeniería en los memorándum API-TAM-GAF-009/2012 y API-TAM- GIN-026/2012, recibidos el 08 de febrero y 10 de febrero, respectivamente; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que no se ha tenido relación contractual como empleado o prestador de servicios profesionales con Eric Francisco Montero Ávila, y que no se tiene información en los archivos de la entidad que relacionen algún dato de la persona física citada por el solicitante, es por ello y dada la imposibilidad práctica para su entrega que resulta inexistente, no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.



**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

<p align="center">XC-03 / 20-II-2012</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100000411 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por las Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Ingeniería en los memorándum API-TAM-GAF-010/2012 y API-TAM- GIN-027/2012, recibidos el 08 de febrero y 10 de febrero, respectivamente; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que no se ha tenido relación contractual como empleado o prestador de servicios profesionales con Eric Francisco Montero Melgoza, y que no se tiene información en los archivos de la entidad que relacionen algún dato de la persona física citada por el solicitante, es por ello y dada la imposibilidad práctica para su entrega que resulta inexistente, no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.</p>
<p align="center">XCI-01 / 27-II-2012</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100000611 se confirma la declaratoria de inexistencia parcial realizada por la Subgerencia Jurídica en el memorándum API-TAM-SJU-010/2012, recibido el 24 de febrero; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que esta entidad no contiene antecedentes de marinas de otros administradores portuarios, siendo que la información requerida puede ser obtenida o consultada también a través de la S.C.T. por conducto de la C.G.P.M.M., siendo que por lo que respecta específicamente a la Administración Portuaria Integral de Tampico se informa que el Puerto de Tampico no cuenta con marinas concesionadas o cedidas a la fecha, no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.</p>
<p align="center">XCI-02 / 27-II-2012</p>	<p>Se aprueba el índice de expedientes presentados al Comité de Información por el segundo semestre de 2011, lo anterior para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>
<p align="center">XCII-01 / 05-III-2012</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100000711 se modifica la declaratoria de inexistencia parcial realizada por la Gerencia de Ingeniería en el memorándum APIT-GIN-043/2012, recibido el 02 de marzo; con fundamento en los artículos 7 fracción I y 9 fracción V de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 17 de la Ley de Puertos; 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y al 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado de que esta entidad cuenta de forma parcial con la información relativa al calado operativo del Río Pánuco, en sus registros por el periodo comprendido del 2009 al mes de febrero de 2012; no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.</p>

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

<p>XCIII-01 / 03-V-2012</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100000912 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comercialización en los memorándums API-TAM-OP-066/2012 recibido el 25 de abril y APIT-GAF.-028bis/2012 recibido el 19 de abril; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que esta entidad no ha realizado transferencias de datos personales en los Sistemas de Datos Personales de Oracle y Expediente de Personal a cargo del Departamento de Recursos Humanos, así como en el Sistema de Datos Personales de Control de Accesos a través de Credencialización a cargo de la Subgerencia de Protección, no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.</p>
<p>XCIII-02 / 03-V-2012</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100001612 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Jurídica en el memorándum APITAM-SGJU-017/2012 recibido el 30 de abril; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que esta entidad no obra registro o antecedente de restitución persona alguna en su puesto ni se le ha pagado sueldos caídos como consecuencia de una sentencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se haya declarado nula una sanción emitida por cualquier Órgano Interno de Control en la Administración Pública Federal; así como también no ha sido llamada a juicio alguno ante el Tribunal descrito para la restitución de personas ”</p>
<p>XCIII-03 / 03-V-2012</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100001712 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Jurídica en el memorándum APITAM-SGJU-016/2012 recibido el 30 de abril; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que esta entidad no obra registro o antecedente alguno en esta entidad que se relacione con la persona J. Carmen Juárez Méndez ni con resolución de pensión o de alguna otra naturaleza.</p>
<p>XCIII-04 / 03-V-2012</p>	<p>Relativo a la solicitud 0918100001812 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Jurídica en el memorándum APITAM-SGJU-015/2012 recibido el 30 de abril; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que esta entidad no cuenta con registro alguno, desde su creación, de la persona extinta a que se hace mención, hubiera formado parte de su plantilla laboral.</p>

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

XCIII-05 / 03-V-2012	Relativo a la solicitud 0918100002012 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Subgerencia Jurídica en el memorándum APITAM-SGJU-018/2012 recibido el 02 de mayo; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que esta entidad no cuenta con dato alguno que se relacione con el juicio, expediente, la persona no la autoridad laboral que describe.
XCIV-01 / 07-V-2012	Relativo a la solicitud 0918100001512 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Gerencia de Comercialización en los memorándums APIT-OP-RF-070/2012 recibido el 07 de mayo; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que esta entidad cuenta con registro o antecedente alguno de la información solicitada, no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario”
XCVI-01 / 07-V-2012	Relativo a la solicitud 0918100003212 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por el Titular de la Gerencia de Comercialización en memorándum API-TAM-0139/2012 recibido el 30 de agosto de 2012; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en que no existen y que no se tiene información en los archivos de la entidad que relacionen los cuestionamientos de las preguntas 12, 14 y 15, así como a presentaciones, ponencias, boletines y/o estadísticas en materia de seguridad nacional, es por ello y dada la imposibilidad práctica para su entrega que resulta inexistente; no obstante lo anterior se le deberá notificar el procedimiento para interponer recurso de revisión en caso de considerarlo necesario.
CI-CI-02 / 08-II-2013	Relativo a la solicitud 0918100000713 se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la Subgerencia de Planeación en memorándum APIT-SPD-06/2013 recibido el 29 de enero de 2013; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, motivado en la inexistencia de la información sobre algún inmueble en el Estado de Michoacán propiedad de la Entidad Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
CI-CI-03 / 08-II-2013	Se aprueba el índice de expedientes presentados al Comité de Información por el primer semestre de 2013, lo anterior para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

CI-CV-01 (12-VII-2013)	Se aprueban los formatos IFAI FIC 2, IFAI FIC 4 e IFAI FIC 5, para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información de acuerdo a lo que establece el artículo 29 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
CI-CV-02 (12-VII-2013)	Se aprueba el llenado del anexo 1 ANÁLISIS DE TEMAS ACTUALMENTE PUBLICADOS EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA FOCALIZADA, lo anterior para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública en tiempo y forma.
CI-CVI-01 (11-IX-2013)	Se aprueba la información reflejada en el anexo 2 IDENTIFICACIÓN DE TEMAS PARA LA SUBSECCIÓN DE TRANSPARENCIA FOCALIZADA, lo anterior para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública en tiempo y forma.
CI-CVIII-01 (01-VIII-2014)	Se aprueba el índice de expedientes presentados al Comité de Información por el segundo semestre de 2013 y primer semestre de 2014, lo anterior para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
CI-CIX-01 (01-IX-2015)	Se aprueba el índice de expedientes presentados al Comité de Información por el segundo semestre de 2014, lo anterior para su posterior envío al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
CI-CIX-01 (01-IX-2015)	Relativo a la solicitud 0918100000415 se confirma la reserva realizada por la Subgerencia de Planeación en memorándum 006/2015 EGVs de fecha 17 de febrero de 2015 por un periodo de 12 años, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción II de la LFTAIPG, el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.